



**RESOLUCIÓN DGFA/SAMA 22/05/2013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS POR LA QUE SE CONCEDE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO A LA AYUDA AGROAMBIENTAL SUBMEDIDA 1: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y PRIMA ADICIONAL ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2011.**

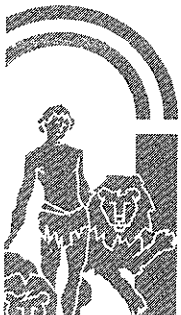
De conformidad a lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Ayudas Agroambientales en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, (modificada por la Orden de 26 de enero de 2012), se efectuó convocatoria para el año 2011 de solicitudes anuales de pago, entre otras, de la Submedida 1: Apicultura para la conservación de la biodiversidad y prima adicional ecológica en el marco del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y al amparo del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite subsanación y/o mejora al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente han remitido al Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios una relación de solicitudes que han superado el citado trámite.

Una vez revisada la documentación remitida por las correspondientes Delegaciones Territoriales, y a propuesta del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento, la Dirección General de Fondos Agrarios procede a emitir la presente resolución de concesión anual de pago, que incluye anexo con la relación de personas que han obtenido la consideración de beneficiarios.

VISTOS; el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n° 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Ayudas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, modificada por la Orden de 26 de enero de 2012; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

En virtud del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente,





**RESUELVO:**

**CONCEDER** la solicitud anual de pago a la Ayuda Agroambiental SUBMEDIDA 1: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y PRIMA ADICIONAL ECOLOGICA, campaña 2011, a las personas que se relacionan en Anexo adjunto de la presente resolución, formada por 84 expedientes, que empieza por AYORA CAMPOY MARIA con NIF 75203365N y termina en VILLALBA NAVARRO JOSUE con NIF 28832952Z.

Para aquellos expedientes situados en los municipios afectados por la reestructuración del sector del tabaco Anexo VIII de la Orden de 26 de julio de 2010 (BOJA 56 de 4/8/2010) o municipios limítrofes, la subvención solicitada se concede en régimen de concurrencia competitiva y está cofinanciada a través de la ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013), con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la antedicha Ley 30/1992, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 22 de mayo de 2013  
LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS  
AGRARIOS

Fdo.: Concepción Cobo González

